



CYC Administradora de Fondos S.A. informa en relación a la posible exención del Impuesto a los Bienes Personales de sus fondos Al 2026-02-19

Nombre del Fondo	Cumplimiento último día hábil	Días acumulados de NO cumplimiento	Condición de exentitud
CYC Dolares Renta Fija	no	33	No Exento de Bienes Personales
CYC Liquidez	no	33	No Exento de Bienes Personales
CYC Pesos Renta Fija	si	0	Plausible de Exención
CYC Renta Fija en Dolares	si	0	Plausible de Exención
CYC Renta Mixta	no	33	No Exento de Bienes Personales

El cuadro muestra si cada Fondo Común de Inversión ha cumplido, hasta la fecha de publicación y durante el año calendario, con los requisitos necesarios para ser considerado exento del Impuesto a los Bienes Personales (para los cuotapartistas personas humanas y sucesiones indivisas, según el Decreto 621/21). También se detalla la cantidad de días acumulados, si los hay, en los que no se cumplieron las condiciones de exención durante el año calendario. Esta información se actualiza diariamente, pero no se garantiza que los fondos mantengan su estado de exención. Los FCI no están obligados a invertir en activos que permitan la aplicación de la exención, ya que sus políticas de inversión se rigen por el reglamento de gestión correspondiente o, en su defecto, por políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores. Cada cuotapartista debe interpretar por sí mismo la exención vigente, contando con el asesoramiento profesional necesario. La sociedad gerente no ofrece asesoramiento fiscal en ningún caso, y dado que las normativas vigentes son recientes, aún no se conoce la interpretación que pueda realizar la AFIP como autoridad competente en la materia.

Para más información:

[RG 917/2021](#)